18 de agosto del 2021 **SCM** 1162-2021

Máster José Manuel Ulate Avendaño ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CIENTO DIEZ - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 16 de agosto del dos mil veintiuno, en el artículo III, el cual dice:

ANÁLISIS DE INFORMES

- 1. Informe Nº 40-2021 AD-2020-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto
- 1. Remite: SCM-709-2021.

Asunto: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Fecha: 24-05-2021. Sesión N°: 091-2021.

Asunto: Remite DIP-DT-GPC-035-2021 referente a Propuesta extraordinaria para la asignación de

recursos a sujetos. AMH-0491-2021.

Texto del oficio DIP-DT-GPC-035-2021:

"Heredia, 10 de mayo del 2021. Oficio DIP-DT-GPC-035-2021

MBA José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal Municipalidad de Heredia

Estimado señor:

En relación al seguimiento del proceso de asignación del Presupuesto Participativo 2022, es de mi responsabilidad comunicar que ante la presencia de la Pandemia generada por el COVID-19 que ha afectado al país y el mundo en general desde el año 2020 hasta el día de hoy, que el "Procedimiento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva de Género y Accesibilidad Universal" indicado en el Articulo 7 del "Reglamento para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad

de Heredia" el cual se establece como el método vigente para la asignación de recursos del Presupuesto Participativo y que incluye actividades como Capacitaciones, Talleres Comunitarios, Asambleas Generales y Sesiones Ampliadas, no ha sido posible desarrollarlo tal y como está normado por las siguientes razones de fuerza mayor:

• Medidas Sanitarias vigentes por el Ministerio de Salud de Costa Rica y la Comisión Nacional de Emergencia, ante la no realización de actividades públicas masivas.

El procedimiento vigente establece que las comunidades tenían que reunirse de forma publica en sus comunidades para identificar necesidades en cada sector; sin embargo, esta actividad hubiese conllevado bajo el escenario actual que se vive desacatar las medidas sanitarias vigentes establecidas por el Ministerio de Salud ante la indicación de NO realizar actividades de índole masivo. Ahora tomando en cuenta el porcentaje importante de adultos mayores que son usualmente parte de este proceso y la variabilidad constante de los casos diarios de infectados con el virus Sars-Cov2, estas actividades no son posibles de efectuarse sin que se asuman riesgos muy altos.

• Imposibilidad de realizar Asambleas Generales en Comunidades según Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

En consulta realizada directamente a DINADECO, el cual rige a las Asociaciones de Desarrollo, por medio de la Resolución DND-001-2021, enviada a inicios del año 2021 se indica a las Asociaciones la directriz de ampliación de vigencia de la personería jurídica de cada organización durante 6 meses, dada la imposibilidad de realizar Asambleas Generales para elegir nuevas directivas en cada Asociación, esto al ser una reunión de índole masivo y de la posible exposición de personas de riesgo y personas en general al COVID-19 en dicha actividad. Ante las últimas consultas realizadas durante el mes de mayo de 2021, DINADECO indica la posibilidad de la realización de Asambleas Generales virtuales, pero solamente en situaciones de fuerza mayor, en las cuales tendría que estar presentes abogados de dicho ente y además asegurar la correcta conexión de los suficientes afiliados de cada Asociación para cumplir con el Quorum mínimo. Por lo antes mencionado, se estima nos es factible el cumplir con una Asamblea General en cada una de las Asociaciones para definir o priorizar partidas.

• Incertidumbre Financiera durante el primer trimestre para responder al 23% del Programa de Inversiones

Dado como indica el procedimiento vigente para la asignación de recursos a las Asociaciones y Juntas, en la sección "POLITICAS PARA ASIGNACION RECURSOS" específicamente en inciso 1-a, el monto a distribuir por año debe responder a un 23% del Programa de Inversiones del año anterior, lo cual en los últimos años ha significado un monto superior a los 1.000 millones de colones. Ante la incertidumbre financiera que aún se mantenía durante el primer trimestre del 2021 debido a las posibles consecuencias que pudiera generar la Pandemia, era incierto definir si se iba poder responder a esta asignación de recursos, por lo cual, de igual manera se identificó como un obstáculo. Superado ese primer trimestre del año en curso, al día de hoy y habiendo consultado a la Dirección de Financiero de la Municipalidad de Heredia, se estima que es posible responder a la asignación del 23% del Programa de Inversiones del año pasado, el cual es un monto de ¢ 606.050.000,00 para asignar a partidas del Presupuesto Participativo 2022.

Por lo antes descrito se presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA EXTRAORDINARIA PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS A SUJETOS PRIVADOS

Con relación a los puntos antes expuestos, se plantea y se recomienda la siguiente propuesta para conservar la asignación de recursos mediante el proceso de Presupuesto Participativo 2022.

Con la intención de mantener la participación ciudadana, la cual es base de este proceso, se plantea que por medio de la Concejos de Distrito, en coordinación con las Asociaciones de Desarrollo que se encuentren al día con la liquidación de sus partidas de años anteriores, propongan y prioricen partidas con un perfil debidamente completo y acorde al formato establecido por la Unidad de Gestión de Partidas Comunitarias. Estos perfiles serian revisados y analizados por medio de mi persona como Encargado de velar por el proceso, con la intención de determinar que los proyectos propuestos sean técnicamente viables y con fundamento del uso de los fondos públicos. Consecuentemente, los perfiles que sean técnicamente válidos serian priorizados por los Concejos de Distrito. Además, en dicho caso, los mismos Concejos de Distrito podrían analizar si dirigen alguna partida a Juntas Educación y Administrativas, Fundaciones o Cen Cinai. De igual manera, se propone que aquellas organizaciones que al **15 de Junio de 2021** no se encuentren al día con la liquidación de partidas de años anteriores, no se les asignen recursos. Esta ampliación de fecha con respecto al procedimiento vigente se propone dado que hasta el presente mes se está exponiendo esta propuesta.

Se fundamenta este método de priorización de las partidas con base en lo indicado en el Articulo 57 del Código Municipal y el inciso "q" del Articulo 17 del mismo. En estos artículos se indica la posibilidad de que los Concejos de Distrito puedan proponer proyectos de desarrollo comunal en el presupuesto anual de la Municipal, por lo que, existe un fundamento legal que desde los Concejos de Distrito se eleven propuestas de partidas comunitarias.

Ahora es importante mencionar, que según el Art 103 del Código Municipal hay tiempo hasta la primera semana de Julio para que los Concejos de Distrito presenten estos proyectos y priorización al Concejo Municipal. Por lo anterior, se estima que en caso de que su persona y el Honorable Concejo Municipal aprueben este método de priorización y asignación de recursos, en cuanto exista un acuerdo, de parte de la Unidad de Gestión de Partidas Comunitarias se dirigiría un calendario de fechas a los Concejos de Distrito y/o Asociaciones para la presentación y gestión de los perfiles y la priorización del presupuesto a asignar.

Se aclara que esta propuesta no pretende que se modifique ningún artículo del "Reglamento para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia" sino, en dicho caso, solo el método de asignación de recursos a partidas.

<u>DISTRIBUCION DE RECURSOS POR DISTRITO SEGÚN PRESUPUESTO DEFINIDO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022</u>

Según el método de asignación de recursos por distrito aprobado en años anteriores, el cual está basado en factores de **Índice de Desarrollo Social, Población y Extensión Geográfica**, se expone a continuación la distribución de recursos para cada Distrito:

Distrito	Total	Distribución %
Heredia	© 83 781 251,67	13,82%
Mercedes	© 108 618 526,69	17,92%
San Francisco	© 227 500 596,09	37,54%
Ulloa	© 155 847 125,55	25,72%
Vara Blanca	# 30 302 500,00	5,00%
TOTAL	© 606 050 000,00	100,00%

Por lo tanto, agradeciendo la atención al presente oficio, solicito analizarlo y en caso de tener el Visto Bueno de su parte, por favor elevarlo al Honorable Concejo Municipal para solicitar su aprobación y que consiguientemente pueda gestionar este proceso extraordinario necesario ante la actual afectación de la Pandemia.

Sin más por el momento, se suscribe

ALONSO Firmado digitalmente por ALONSO ALBERTO ALBERTO ALBERTO ALVARADO OVIEDO (FIRMA)
OVIEDO (FIRMA) Fecha: 2021.05.10 09:52:32 -06:00'

Ing. Alonso Alvarado Oviedo

Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias Sección de Desarrollo Territorial aalvarado@heredia.go.cr CC: Archivo

La Comisión de Hacienda y Presupuesto tomó acuerdo interno en la sesión #013-2021 del 24 de junio 2021, lo siguiente:

// LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, TOMA ACUERDO INTERNO POR UNANIMIDAD: REVOCAR EL ACUERDO TOMADO EN LA REUNIÓN ANTERIOR DE ESTA COMISIÓN, SESIÓN 012-2021 DEL DÍA 08 DE JUNIO 2021, Y CORREGIR SU APROBACIÓN, YA QUE POR ERROR SE EXPUSO Y SE CONOCIÓ UN DOCUMENTO DIFERENTE AL APROBADO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

// CON BASE EN EL PUNTO 1 DEL INFORME #38-2021 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE TOMA ACUERDO POR UNANIMIDAD: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR UN INFORME AL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS VINDAS - DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, Y EL ING. ALONSO ALVARADO OVIEDO - ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS, PARA QUE EXPLIQUE CUÁL FUE EL JUSTIFICACIÓN O CRITERIO PARA

LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS ASIGNADOS EN ESTA PROPUESTA Y SI EXISTA LA POSIBILIDAD DE RESERVAR LOS MONTOS MENCIONADOS; ADEMÁS DE SOLICITAR UN INFORME JURÍDICO A LA LICDA. PRISCLA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, AL RESPECTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

// LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, TOMA ACUERDO INTERNO POR UNANIMIDAD: ENVIAR ESTE ACUERDO POR CORREO ELECTRÓNICO, PARA QUE PUEDAN IR TRABAJANDO EN EL MISMO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

Oficio DIP-DT-GPC-078-2021 como respuesta a dicho acuerdo interno:

"Heredia, 14 de julio del 2021. Oficio DIP-DT-GPC-078-2021

MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal Municipalidad de Heredia

Estimado señor:

Con relación al seguimiento de la información solicitada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el punto 1 del informe #38-2021 donde se solicita lo siguiente: "...ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR UN INFORME AL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS VINDAS – DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, Y EL ING. ALONSO ALVARADO OVIEDO – ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS, PARA QUE EXPLIQUE CUÁL FUE EL JUSTIFICACIÓN O CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS ASIGNADOS EN ESTA PROPUESTA Y SI EXISTA LA POSIBILIDAD DE RESERVAR LOS MONTOS MENCIONADOS; ADEMÁS DE SOLICITAR UN INFORME JURÍDICO A LA LICDA. PRISCLA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, AL RESPECTO..."

Se procede a indicar lo siguiente para lo que sea oportuno:

1. Criterio de montos asignados en propuesta de oficio DIP-DT-GPC-035-2021

Según el "Procedimiento de Presupuesto Participativo basado en resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal" el cual rige el método de asignar recursos para dicho proceso, indica en la sección POLITICAS PARA ASIGNACION RECURSOS en los puntos 1, 5, 6, 7 y 8 lo siguiente:

- "1. Asignar proyectos cada año, por medio del Procedimiento de Presupuesto Participativo de la siguiente manera:
- a). En el Presupuesto Ordinario, cuyo monto será calculado sobre el 23% del Presupuesto del Programa de Inversiones del año anterior."

"5. Para la asignación de los recursos por medio de Presupuesto Participativo para cada distrito se tomarán en cuenta los índices de desarrollo, cantidad de habitantes y extensión territorial..."

"6.-Para calcular el porcentaje a distribuir se excluirá el distrito de Vara Blanca, esto debido a que los parámetros de población, territorio e índice de desarrollo social, difieren abruptamente a la del resto de los distritos, por lo que se le asignará un porcentaje fijo del 5% del monto a distribuir."

"7.-Para el cálculo de los porcentajes de los restantes distritos, se asignarán los siguientes pesos: No. habitantes 65%

Extensión territorial 5% Índice Desarrollo Social 30%"

"8.-Para la distribución de cada uno de los anteriores pesos se deberá obtener previamente la distribución porcentual de cada distrito dentro de este peso."

Así las cosas, se comenta que según el cálculo del 23% del Presupuesto del Programa de Inversiones, el monto a asignar resulto ser de **© 606.050.000,00** como se indica en el oficio DIP-DT-GPC-035-2021, este monto cabe indicar que considera la totalidad de la inversión del programa de inversiones menos el gasto administrativo que lo constituye la Dirección Técnica de Estudios (Dirección de Inversión Pública) y los proyectos cuya fuente de financiamiento proviene de un origen que tiene un destino específico por ley1, como lo son los proyectos financiados con la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley No. 8114 y Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329.

En el caso de los índices de desarrollo, cantidad de habitantes y extensión territorial, se tomaron los datos de la siguiente manera:

INDICES DE DESARROLLO POR DISTRITO

Este se toma según los Índices de Desarrollo indicado por el MIDEPLAN en su estudio del 2017, el cual es la última versión del mismo. En este se indica cual es el Índice de Desarrollo de los 5 distritos del Cantón de Heredia, los cuales son los siguientes:



40102	Heredia	Mercedes	90,15)	15
11401	Moravia	San Vicente	90,04	16
11501	Montes de Oca	San Pedro	88,39	22
40101	Heredia		(88,16)	<mark>23</mark>
10202	Escazú	San Antonio	80,90	58
50503	Carrillo	Sardinal	80,63	59
(40104)	Heredia	Ulloa	<mark>80,52</mark>	60
20304	Grecia	San Roque San Francisco Macacona	74,95	96
40103	Heredia		74,94	97
60203	Esparza		74,93	98
11604 (40105) 41003	Turrubares (Heredia) Sarapiquí	San Luis Vara Blanca Horquetas	50,53 (50,43) 50,37	381 (382) 383

• CANTIDAD DE HABITANTES

Este cálculo se estima a partir de la proyección generada por el INEC según el censo realizado en el 2011, en el cual para el año 2021 se proyectan los siguientes habitantes por distrito:

Heredia	144 646
Heredia	19 060
Mercedes	29 996
San Francisco	59 424
Ulloa	35 208
Vara Blanca	958

• EXTENSION TERRITORIAL

Este dato se toma a partir de la extensión territorial en Kilómetros Cuadrados por cada uno de los distritos. Las extensiones son las siguientes:

Distrito	Extensión (km2)
Heredia	2,83
Mercedes	4,17
San Francisco	6,40
Ulloa	11,58
Vara Blanca	257,62

Según los datos antes expuestos de Índice de Desarrollo Social, Cantidad de Habitantes y Extensión Territorial, se realiza una relación porcentual según los mismos y sus pesos, en donde entre mayor número de habitantes y extensión territorial tenga un distrito (con excepción de Vara Blanca) mayor porcentaje de recursos se van asignar a este. En el caso del Índice de Desarrollo, entre mayor sea el mismo en un distrito menor será el porcentaje de asignación de recursos, esto con el objetivo de que sean los distritos con mayor necesidad de desarrollo los que tengan una mayor asignación de recursos y así velar por la equidad de distribución de los presupuestos en el cantón.

Como resultado de esta relación, se obtienen los siguientes resultados:

	DISTRIBUCION PRESUPUESTO SEGÚN FACTORES EN COLONES (¢)					
Distrito	Q de Población	Extensión	IDS p/ Calculo	Variable Fija (5% del total Vara Blanca)	Total	Porcentaje
Heredia	49 641 833,54	3 261 339,92	30 878 078,21	-	83 781 251,67	13,82%
Mercedes	78 124 682,00	4 805 578,61	25 688 266,08	-	108 618 526,69	17,92%
San Francisco	154 770 006,10	7 375 468,37	65 355 121,62	-	227 500 596,09	37,54%
Ulloa	91 699 353,37	13 344 988,09	50 802 784,09	-	155 847 125,55	25,72%
Vara Blanca	-	-	-	30 302 500,00	30 302 500,00	5,00%
Total	374 235 875,00	28 787 375,00	172 724 250,00	30 302 500,00	606 050 000,00	100,00%

2. SI EXISTA LA POSIBILIDAD DE RESERVAR LOS MONTOS MENCIONADOS

Respecto a este punto debe indicarse primeramente que presupuestariamente existen dentro del Catálogo por Objeto del Gasto que debe utilizar todo el sector público y que es definido por el Ministerio de Hacienda, diferentes clasificaciones de partidas, grupos de partidas y sub-partidas presupuestarias que tienen como objeto facilitar la gestión financiera, que acontece en las diversas etapas del proceso presupuestario de las instituciones del sector público. Esa clasificación consiste en un conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando, esto persigue como objetivos específicos:

- a. Facilitar el cumplimiento del principio presupuestario de especialidad cuantitativa y cualitativa, al identificar con claridad los bienes y servicios adquiridos y las transferencias que se realizan, necesarios para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los planes institucionales.
- b. Proporcionar información para la programación de la adquisición y uso de los bienes y servicios necesarios para cumplir con las metas de gestión y producción estimadas, para ejecutar los programas y proyectos públicos, así como el control y disposición del inventario.



c. Facilitar el desarrollo de las distintas etapas del proceso presupuestario de las entidades públicas, propiciando una mayor eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos. d. Posibilitar la generación oportuna de información referente a la composición del gasto público, incluyendo la definición de la demanda de bienes y servicios del sector público, necesaria para el análisis fiscal y la toma de decisiones de política económica y presupuestaria.

Y a su vez utiliza como criterios para su uso, los siguientes:

- a. Naturaleza y uso de los bienes y servicios que se adquieren y en general de la contraprestación del gasto que se esté realizando.
- b. Concordancia necesaria entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial.
- c. Especificación requerida por el Sistema de Cuentas Nacionales.
- d. Relación con otros clasificadores presupuestarios complementarios del objeto gasto, en especial con la clasificación económica e institucional.
- e. Comparabilidad internacional en cifras de gasto.

Así las cosas, dentro del clasificador o catálogo de cuentas por objeto del gasto actualmente existen cuentas especiales como las "Sumas sin asignación presupuestaria" que tiene como cometido reflejar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos al ubicar el exceso de ingresos sobre los gastos, anteriormente este Gobierno Local, ya ha utilizado las mismas con un fin similar, verbigracia como lo hizo en el Presupuesto Extraordinario 01-2021 mediante el cual se asignó la suma para retomar las asignaciones pendientes de ejecutar del Presupuesto Participativo 2020 y que fue aprobado por la CGR.

Para la formulación del presupuesto 2022, siendo que como se indicó en el oficio DIP-DT-GPC-035-2021, realmente hay una serie de razones de fuerza mayor como por ejemplo las medidas sanitarias vigentes por el Ministerio de Salud de Costa Rica y la Comisión Nacional de Emergencia, ante la no realización de actividades públicas masivas y la imposibilidad de realizar Asambleas Generales en Comunidades según lo dispuesto por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) en resolución DND-001-2021, que inciden de forma directa en que no se pueda cumplir formal, técnica y legalmente con todo lo estipulado en el Procedimiento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva de Género y Accesibilidad Universal y lo indicado en el artículo 7 del Reglamento para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, que eso conlleva, si así lo acuerda el Concejo Municipal, que para poder mantener el proceso de presupuesto participativo, por una única vez y por las circunstancias excepcionales, se utilice un mecanismo distinto para poder definir los proyectos que vía presupuesto participativo se asignan, y así se puedan incluir posteriormente en el presupuesto para el periodo económico 2022.

Por lo anterior, fue que se recomendó y recomienda reservar en la cuenta 9.02.02 "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria", la cual tiene por objeto contemplar "...las sumas que por ley u otras disposiciones tienen señalado un fin específico, pero que por diversas razones no



se han asignado en las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias" (la negrita es nuestra), la asignación que corresponde al Presupuesto Participativo 2022, sean los ¢606.050.000 y con ello garantizar que la disposición de asignar un 23% para presupuesto participativo se cumpla, haya mayor tiempo para las organizaciones participantes de solicitar conforme la normativa actual los proyectos que se desea se financien vía presupuesto participativo, el Concejo Municipal también tenga mayor tiempo para conocer y aprobar dichos proyectos y que una vez que se hayan asignado y aprobado por parte de las Asociaciones, Concejos de Distrito y el Concejo Municipal puedan incorporarse en el Presupuesto Ordinario 2022 una vez que esté sea aprobado por la Contraloría General de la República.

En conclusión y en respuesta a este punto, se aclara y hace del conocimiento de la Comisión, que el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Ministerio de Hacienda contempla técnica y legalmente las sub-partidas para asignar las sumas que por ley u otras disposiciones tienen señalado un fin específico, pero que por diversas razones como las ya apuntadas no se han podido asignar oportunamente en las partidas, grupos y sub-partidas presupuestarias correspondientes, y que toda asignación debe ser debidamente motivada, como siempre lo ha hecho este Gobierno Local y que está sería técnicamente la manera de poder garantizar los recursos para el presupuesto participativo, caso contrario por los cambios en la Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, y lo que se requiere para el proceso, no sería posible asignar los recursos.

Cabe reiterar que está practica de uso y asignación en cuentas especiales, ya lo ha hecho y autorizado el Concejo Municipal (Presupuesto Extraordinario 01-2021).

Sin más por el momento, se suscriben

ADRIAN **GERARDO** ARGUEDAS VINDAS (FIRMA)

Lic. Adrian Arguedas Vindas Director Financiero Administrativo Dirección de Financiero aarguedas@heredia.go.cr

OVIEDO (FIRMA) Fecha: 2021.07.14 14:01:09 -06'00' Ing. Alonso Alvarado Oviedo Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias Sección de Desarrollo Territorial

por ALONSO ALBERTO ALVARADO OVIEDO

ALONSO

ALBERTO

ALVARADO

aalvarado@heredia.go.cr

CC: Archivo

Texto de recomendación de la Licda. Priscila Quirós - Asesora Legal del Concejo Municipal:

12 de julio de 2021

Ref. Sesión SCM-709-2021 Asignación de Presupuesto a Concejos de Distrito

Señores Integrantes Comisión



Hacienda y Presupuesto

Estimados señores:

Un atento saludo de mi parte.

Atendiendo la solicitud de informe realizada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, me refiero de seguido a los alcances legales de la aplicación de las recomendaciones expuestas en el documento presentado por la Alcaldía en oficio AMH-0491-2021, Informe DIP-DT-GPC-035-2021 referente a Propuesta extraordinaria para la asignación de recursos a sujetos en relación con el "Reglamento para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia"; el "Procedimiento de Presupuesto Participativo basado en Resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal", en relación con el artículo 57 inciso j), recientemente modificado mediante la Ley 9860 del 8 de julio de 2020, que indica que "los Concejos de Distrito tendrán las siquientes funciones:...Reunirse, como mínimo una vez cada seis meses, con el alcalde, para planificar el trabajo semestral en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la Municipalidad"; y el artículo 103 del mismo Código que señala que "en la primera semana de julio, los concejos de distrito deberán presentar una lista de sus programas, requerimientos de financiamiento y prioridades, basados en el Plan de Desarrollo Municipal y considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres. De conformidad con las necesidades de la población, el concejo incluirá en el presupuesto municipal, los gastos correspondientes, siquiendo el principio de igualdad y equidad entre los géneros".

Sobre el texto del Informe DIP-DT-GPC-035-2021:

En los primeros párrafos de su informe, el Ingeniero Alonso Alvarado, encargado de Gestión de Partidas Comunitarias de la Municipalidad, hace un recuento sobre los inconvenientes que se mantienen a la fecha para poder implementar el procedimiento participativo que está regulado en el Reglamento para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios, Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia. Expone que en el marco de la pandemia generada por el virus Covid 19 existen restricciones sanitarias que no permiten implementar todos las actividades que se establecen en ese Reglamento, tales como Capacitaciones, Talleres, Asambleas de manera presencial, entre otros. Además, se indica que en el caso de las Asociaciones de Desarrollo (Integral o Específicas), según Resolución DND-001-2021 no se pueden realizar Asambleas virtuales salvo que se trate de asuntos de fuerza mayor, en cuyo caso deben estar presentes los abogados de DINADECO y finalmente señala que ha habido incertidumbre financiera durante el primer trimestre del año 2021 para determinar el 23 % del programa de inversiones conforme al artículo 1 a) del procedimiento para la Asignación de Recursos. Informa que "Superado ese primer trimestre del año en curso, al día de hoy y habiendo consultado a la Dirección de Financiero de la Municipalidad de Heredia, se estima que es posible responder a la asignación del 23% del Programa de Inversiones del año pasado, el cual es un monto de # 606.050.000,00 para asignar a partidas del Presupuesto Participativo 2022".

A partir de lo anterior, el Ingeniero Alvarado propone que los Concejos de Distrito, en coordinación con las Asociaciones de Desarrollo que se encuentren al día en la liquidación de sus partidas de años anteriores, propongan y pioricen partidas con un perfil debidamente completo y acorde al formato establecido por la Unidad a su cargo, quien se encargaría de revisarlos para determinar cuáles, son técnicamente viables, los cuales pasarían a ser priorizados por los Concejos de Distrito, donde también pueden destinarse recursos a Juntas de Educación, Fundaciones y Cen Cinai. A partir de esta propuesta solicita; si la Alcaldía avala dicho procedimiento, se traslade al Concejo Municipal.

La fundamentación jurídica de la solicitud la expone "con base en lo indicado en el Artículo 57 del Código Municipal y el inciso "q" del Artículo 17 del mismo. En estos artículos se indica la posibilidad de que los Concejos de Distrito puedan proponer proyectos de desarrollo comunal en el presupuesto anual de la Municipal, por lo que, existe un fundamento legal que desde los Concejos de Distrito se eleven propuestas de partidas comunitarias y ... que según el Art 103 del Código Municipal hay tiempo hasta la primera semana de Julio para que los Concejos de Distrito presenten estos proyectos y priorización al Concejo Municipal".

Finaliza su informe indicando que "Se aclara que esta propuesta no pretende que se modifique ningún artículo del "Reglamento para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia" sino, en dicho caso, solo el método de asignación de recursos a partidas.

Distribución de recursos propuesta para 2022 en presupuesto participativo.

Distrito	Total	Distribución %
Heredia	© 83 781 251,67	13,82%
Mercedes	© 108 618 526,69	17,92%
San Francisco	© 227 500 596,09	37,54%
Ulloa	© 155 847 125,55	25,72%
Vara Blanca	# 30 302 500,00	5,00%
TOTAL	# 606 050 000,00	100,00%

Análisis del Informe presentado mediante oficio DIP-DT-GPC-035-2021:

En relación a esta propuesta que presenta la Administración al Concejo Municipal esta Asesoría debe señalar que la Municipalidad de Heredia tiene un Reglamento para "Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia" y el Procedimiento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva de Género y Accesibilidad Universal.

El último punto que se cita, es decir, el Procedimiento de Presupuesto Participativo se aprobó por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 308-2014 celebrada el 10 de febrero de 2014 y posteriormente ha tenido algunas reformas, tal y como consta en el acta de las sesiones número 388-2015 del 2 de febrero de 2015 y número 472-2016 celebrada el 15 de febrero de 2016.

En primer orden de ideas, es preciso apuntar la naturaleza jurídica que tiene este procedimiento, ya que según consta en la publicación en La Gaceta no. 47 del 7 de marzo de 2014, se indicó que el Concejo Municipal acordó aprobar ese Procedimiento el 10 de febrero de 2014 de forma definitiva como Reglamento y derogar el Procedimiento anterior, sin embargo, aunque así se le denominara en esa oportunidad, no existe en relación a ese acuerdo del Concejo Municipal una publicación previa como Proyecto de Reglamento ni de consulta a terceros, tanto para esa versión inicial como para sus reformas, por lo que aunque se le haya denominado "Reglamento", se trata de un acuerdo del Concejo Municipal (un acto administrativo emitido por el órgano colegiado Concejo Municipal), que se encuentra vigente.

Ese Procedimiento se emite con el Objetivo de "Fomentar la participación de la comunidad de Heredia para la aplicación de los fondos públicos, estableciendo proyectos que se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, con enfoque de género y criterios de equidad social y accesibilidad universal", y como objetivos específicos es fomentar la participación de la comunidad, en lo medular con la elaboración de proyectos que contribuyan al desarrollo de las distintas comunidades con criterios de equidad social, accesibilidad y de género, con una mejora de control ciudadano y transparencia en la función municipal.

NORMATIVA Y ACUERDOS APLICABLES EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS CONCEJOS DE DISTRITO.

1. Procedimiento de Presupuesto Participativo basado en Resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal

En este acuerdo se establecen una serie de políticas que se aplican en el presupuesto participativo, dentro las que se encuentran: las Políticas de operación subdivididas a la vez en políticas para asignación de recursos, políticas para etapa de convocatoria y capacitación, políticas para la etapa de realización de taller de identificación y priorización de resultados, políticas para la etapa de la asamblea de asociaciones, políticas para la etapa de aprobación proyectos juntas administrativas y de educación, políticas para la etapa de presentación de proyectos al Concejo de Distrito y políticas para la etapa de aprobación de proyectos por parte del Concejo de Distrito. Por medio de este procedimiento, el Concejo Municipal reguló el procedimiento para asignar los recursos de Presupuesto participativo que se distribuyen por solicitud priorizada en la Asamblea ampliada del Concejo de Distrito y los recursos que puede distribuir en su seno ese mismo órgano de elección popular.

En resumen, cada año el municipio asigna un 23% del Presupuesto del Programa de Inversiones del año anterior para ser distribuido como Presupuesto Participativo. Ese monto se distribuye a la vez de la siguiente manera

60%		Propuesto por la comunidad en proyectos de desarrollo comunal.
10%		Proyectos presentados por escuelas y colegios
30%		
	15 %	Emergencias cantonales
	85%	Proyectos de interés distrital o que quedaron fuera de la priorización

En el caso de Vara Blanca, se le asigna un 5% del monto a distribuir, por sus características singulares, y en el resto del cantón, cada distrito recibirá los recursos a partir de la ponderación del número de habitantes del cantón (65%), extensión territorial (5%) e Índice de Desarrollo Social (30%).

El proceso de Presupuesto Participativo inicia mediante convocatoria pública y capacitación (capacitaciones sobre el proceso, taller identificación de resultados, formulación de proyectos con perspectiva de género y sensibilización en materia de género y accesibilidad) y en el mes de marzo se replica la capacitación a los miembros de las organizaciones.

Cada organización que desee participar en el proceso, previo acuerdo de su Junta Directiva, realiza un Taller para identificar al menos 5 resultados que se esperan alcanzar en la comunidad en el corto y mediano plazo. La Junta debe enviar una copia del acta del Taller a Planificación (Gestión Partidas Comunitarias, en adelante GPC), a más tardar el 30 de marzo de cada año y en el mes de abril se diseñarán los distintos proyectos por parte de las organizaciones.

Las organizaciones comunales realizan una asamblea en el mes de mayo para priorizar los proyectos (se elabora siguiendo el formato de Perfil que aporta la Municipalidad) y hay tiempo hasta el 10 de mayo para presentar gestiones para trámite de uso de suelo (en proyectos de inversión, la Administración tramita informes registrales, uso de suelo y plano catastrado), y se verifica el cumplimiento de los requisitos, en todo caso, todos los proyectos deben quedar presentados ante GPC a más tardar el último día hábil de mayo.

Estos proyectos se exponen en una sesión ampliada del Concejo de Distrito que se realiza en el mes de junio donde los delegados de cada organización exponen sus proyectos (estos delegados son elegidos a lo interno por cada organización en Asamblea General), para eso, de previo, la Administración por medio de GPC impartirá una capacitación a esos delegados durante la última semana de mayo, donde se indica como es el proceso de votación y los criterios de priorización.



En la Asamblea de Concejo de Distrito Ampliado, las ADI pueden presentar un máximo de 6 propuestas de proyectos y las ADE un máximo de tres, y en el caso de las Juntas de Educación y Administrativas, cada una debe presentar un máximo de un proyecto. En esa Asamblea se debe realizar una votación entre los representantes (delegados) del distrito, en dos etapas, primero los proyectos de las Juntas y luego los de las Asociaciones.

En la semana siguiente a la sesión ampliada del Concejo de Distrito, ese Órgano realiza una reunión para revisar los perfiles y verificar el cumplimiento de los requisitos. En esta etapa es que el Concejo de Distrito decide por votación cuáles son los proyectos distritales que presentará directamente dentro del 24.5% asignado para este fin, donde pueden incluirse proyectos de interés distrital y también proyectos que hallan quedado fuera de la priorización.

Después de que se ha llevado a cabo todo este procedimiento, cada Concejo de Distrito remite al Concejo Municipal durante la primera semana del mes de julio, el acuerdo mediante el cual se indique la lista de proyectos que participaron de la priorización de la sesión ampliada, el resultado de la votación, el cumplimiento de requisitos y el acta respectiva. Además, se remiten los proyectos propuestos directamente por el Concejo de Distrito. Toda la documentación original de los perfiles de proyectos se entrega en la Administración (GPC).

RESUMEN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

		DE PRESUPUES	IO PARTICIPATI	7 0	
MES	Marzo	abril	mayo	junio	julio
Activida d	Capacitación inicial para las organizacion es	Cada organizaci ón define sus perfiles	Asamblea de c/organizaci ón para priorizar los perfiles Nombrar delegados	Primera semana Convocator ia Asamblea Concejo Distrito Ampliado	En la primera semana se presenta n las propuest as al Concejo
	día 30 Cada organización hace un Taller		Ultima semana Capacitación delegados	Revisan perfiles y se definen proyectos de asignación directa del Concejo distrito	

 Reglamento para la Asignación, control, liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia.

Este Reglamento primero define los requisitos que deben cumplir las organizaciones para que se les otorgue la Calificación de Idoneidad, declaratoria que tiene una vigencia de dos años. En tesis de principio y, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, (Circular 14299) los sujetos privados no pueden recibir fondos sino cuentan con este requisito, y se dice que en tesis de principio porque este requisito luego se le solicitó también a las Juntas de Educación y Administrativas, cuya naturaleza no es de índole privada. (artículo 1 del Reglamento).

Para optar por la calificación de la idoneidad las organizaciones no deben tener liquidaciones pendientes de entregar, lo que verifica la unidad encargada (GPC) y esto se eleva al Concejo Municipal. (el Reglamento dice que Planificación pero sabemos que la Unidad a cargo tuvo una modificación en la estructura organizacional)

En el artículo 7 del Reglamento se indica que para la asignación de recursos municipales mediante Presupuesto Participativo se seguirá el Procedimiento aprobado por el Concejo Municipal y las reformas vigentes, el cual se define como "Procedimiento de presupuesto participativo basado en resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal". En este punto es importante atender entonces que el Reglamento señala, que lo relacionado con presupuesto participativo tiene una suma de pasos establecidos a partir de un acuerdo del Concejo Municipal. Sigue diciendo el Reglamento, en su artículo 8 que hay una diferencia entre el Presupuesto Participativo (que se reitera se tramita conforme el procedimiento de cita previa) y la asignación de recursos a las comunidades directamente, independiente al procedimiento dicho, es decir, el Municipio estableció por la vía reglamentaria que para la asignación de fondos desde el Presupuesto Participativo existe un procedimiento (regulado por acuerdos del Concejo Municipal) y por otra parte, que se puede dar la asignación de recursos a las comunidades fuera de ese procedimiento cuando no se esté ante Presupuesto Participativo. Para optar por esos recursos, lo que debe realizarse es una solicitud ante la Alcaldía, quien valora y remite las solicitudes al Concejo de Distrito para que en conjunto con la comunidad analicen el proyecto, y una vez que se tiene el perfil aprobado por el Concejo de Distrito, esto se presenta a la unidad encargada (en este caso la GPC), quien a la vez lo remite a la Dirección de Inversión Pública a fin de que lo ejecute cuando se cuente con contenido presupuestario; o bien, se indica en el Reglamento, si se requieren recursos para que la Dirección Financiera Administrativa haga la previsión para que se asignen.

Como puede notarse, en el Procedimiento Participativo, son las comunidades las que plantean sus iniciativas, a partir de una serie de actividades con quienes integran las organizaciones y luego estas se priorizan y eligen por votación en una sesión ampliada del Concejo de Distrito; a diferencia de la asignación de recursos directamente desde la Alcaldía, donde se asignan recursos para proyectos que se avalan por el Concejo de Distrito y se valoran, financian y ejecutan por la Administración municipal.

Recomendación de la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal:



Esta Asesoría ha señalado que si existe una normativa reglamentaria con respecto a algún procedimiento en las administraciones públicas, esta debe de aplicarse, porque ello constituiría una inderogabilidad singular de la norma, lo cual es jurídicamente improcedente. No obstante, en reiteradas ocasiones también se ha planteado por parte de esta Asesoría que el operador jurídico, lejos de señalar imposibilidades, debe buscar en la armonía de la legalidad, la solución a las cuestiones planteadas, habida cuenta de que el derecho como ciencia social también debe buscar soluciones a los problemas que se plantean.

A la vez es importante mencionar que en el año 2020, lo que se da es una modificación presupuestaria porque no se podría dotar de recursos a las comunidades conforme al planeamiento previo. Si el Presupuesto es una proyección de gastos e ingresos, como en efecto lo es, y la Dirección Financiera informó de manera justificada y motivada ante el Concejo Municipal sobre la reducción en los ingresos que venía dándose en el año 2020 y la que se proyectaba que seguiría, producto de la crisis financiera generada por los efectos de la pandemia, aún y cuando de previo se había cumplido con un procedimiento para la asignación de recursos por presupuesto participativo, resultaba imposible que estos se asignaran, precisamente porque en esa proyección de ingresos, no se contaba con esta afectación a las finanzas municipales. Esta aclaración es necesaria para que no se concluya a priori que en el 2020 ya se dio una inderogabilidad singular de la norma, relacionada con el Reglamento y el Presupuesto participativo. Cuando se logran incluir algunos recursos en un Presupuesto Extraordinario para asignar a las comunidades, nunca se mencionó que se estaba haciendo aquello conforme al presupuesto participativo, sino que se hizo como una asignación directa de recursos desde la Administración Municipal, en coordinación previa con los Concejos de Distrito, donde se evidencia que si bien es cierto, la génesis de ese giro de recursos provino de un proceso de presupuesto participativo, en el momento en que se prioriza y se asignan recursos, se aplica el artículo 8.

En resumen, el Concejo Municipal debe decidir cómo va a aplicar los recursos a las comunidades y para esto debe decidir si aplica el procedimiento de presupuesto participativo (una forma de distribución que orienta a una mayor participación ciudadana en la asignación de recursos y en la responsabilidad de su ejecución), o bien si se decanta por asignar recursos directamente desde la Alcaldía, pero lo que no puede es decir que definirá los montos a distribuirse en Presupuesto Participativo y no aplicar el procedimiento aprobado, salvo que, como este último es un acuerdo del Concejo Municipal sea modificado por medio de otro acuerdo, indicándose cuáles puntos se modifican dada la imposibilidad que ha habido durante el año 2021 de realizar el proceso de convocatoria, capacitación, talleres participativos, asambleas de asociaciones de desarrollo y específicas, así como asambleas de Concejos de Distrito ampliados, dadas las restricciones sanitarias impuestas en el país a partir de la afectación por la pandemia generada por la propagación del virus Covid 19. Esas limitaciones de orden público obligan a mantener una distancia de al menos 1.80 metros entre cada persona cuando se reúnen en algún lugar, con lo cual, se vuelve imposible que las comunidades realicen sus asambleas de asociados o que los Concejos de Distrito hagan asambleas de Concejo ampliado, respetando dicho distanciamiento. En otras palabras, el resguardo de la salud pública como elemento primordial del orden público y el bienestar social ha obligado a que se restrinja el ejercicio



de otros derechos en aras de mitigar la propagación del virus Covid 19, de lo cual no escapa la ineludible restricciones de actividades de participación comunitaria.

En ese contexto, lo que propone el Ing. Alonso Alvarado en las páginas 2 y 3 del Informe DIP-DT-GPC-035-2021 para la asignación de recursos a sujetos privados, es una excelente alternativa de modificación parcial del Acuerdo mediante el cual se aprobó el Procedimiento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal, porque en resumen, se debe modificar dicho acuerdo (y sus reformas) únicamente en lo que se refiere a la distribución de recursos asignados en el Presupuesto Ordinario para Presupuesto participativo durante el año 2022, dejando sin efecto la aplicación de todas las Políticas de operación (asignación de recursos, etapa de convocatoria y capacitación, etapa de asamblea de asociaciones, etapa de aprobación de proyectos de juntas administrativas y de educación, etapa de aprobación de proyectos por parte del Concejo de Distrito).

En su lugar, se propone que para dichos efectos se apruebe como procedimiento para la distribución de los recursos provenientes de presupuesto participativo lo siguiente:

- 1. Para la distribución de recursos por medio del Procedimiento Participativo se asignará durante el año 2022 un monto en el Presupuesto Ordinario 2022 cuyo monto será calculado sobre el 23% del Presupuesto del Programa de Inversiones del año 2021.
- 2. Del monto asignado en el Presupuesto Ordinario, el 60% será propuesto para proyectos de desarrollo comunal de acuerdo a las solicitudes planteadas por las Asociaciones inscritas en DINADECO, cuya prioridad será analizada en sesión del Concejo de Distrito.
- 3. El 10% del monto asignado en el Presupuesto Ordinario será orientado a proyectos presentados por escuelas y colegios del cantón, cuya prioridad será analizada en sesión del Concejo de Distrito.
- 4. Del 30 % restante que se asigne en el Presupuesto Ordinario, el 15 % será reservado a emergencias cantonales y el 85% será asignado por el Concejo de Distrito en proyectos de interés distrital o en proyectos que hayan quedado fuera de la priorización .
- 5. Todos los proyectos presentados por los Concejos de Distrito a la Unidad de Gestión de Partidas Comunitarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Perfil de Proyectos.
- 6. Para la asignación de recursos por medio de Presupuesto Participativo para cada distrito se tomarán en cuenta los índices de desarrollo, cantidad de habitantes y extensión territorial, de acuerdo al siguiente procedimiento.
- 7. Para calcular el porcentaje a distribuir se excluirá al distrito de Vara Blanca, esto debido a que los parámetros de población, territorio e índice de desarrollo social difieren abruptamente a los del resto de los distritos del Cantón, por lo que se le asignará un porcentaje fijo del 5% del monto a distribuir.
- 8. Para el cálculo de los restantes distritos se asignarán los siguientes pesos

Número de habitantes 65% Extensión Territorial 5% Indice de Desarrollo Social 30%

9. Para la distribución de cada uno de los anteriores pesos se deberá obtener previamente la distribución porcentual de cada distrito dentro de este peso.



- 10. Para la priorización de proyectos presentados el Concejo de Distrito deberá valorar el grado en que el proyecto contribuye a alcanzar el resultado deseado por la comunidad, el grado en que el proyecto contribuye a promover la equidad de género y la accesibilidad y el grado en que el proyecto contribuye al desarrollo inclusivo del Distrito.
- 11. Los Concejos de Distrito coordinarán con las Asociaciones de Desarrollo, Asociaciones Específicas (ambas inscritas ante DINADECO), con las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Cen Cinai y Fundaciones la asignación y priorización de los recursos asignados a su circunscripción territorial, lo anterior con base en el artículo 57 inciso e) del Código Municipal.
- 12. Los Concejos de Distrito verificarán con el Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias que los eventuales beneficiarios cuenten con la declaratoria de idoneidad, que se encuentren al día en las liquidaciones de años anteriores de modo que no podrán participar quienes tengan liquidaciones pendientes al 15 de junio de 2021 y que los perfiles presentados como propuestas cumplan con el formato establecido por la Unidad a cargo de la Gestión de Partidas. Además, esa Unidad emitirá un Informe en el cual indicará cuáles son técnicamente viables y con fundamento del uso de los recursos públicos.
- 13. El Concejo de Distrito realizará una reunión en la que someterá a votación la priorización de los proyectos y remitirá un Informe de los resultados al Concejo Municipal esto con fundamento en el artículo 57 inciso c) del Código Municipal. En este Informe se indicará cuáles proyectos fueron aprobados y el monto de cada uno, así como la lista de los proyectos denegados y los motivos para dicha denegatoria.
- 14. El Concejo Municipal analizará la propuesta de los Concejos de Distrito previo dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto.
 - En caso de que se tenga a bien acoger esta propuesta, que integra los puntos del procedimiento de Presupuesto Participativo que sí se estarían aplicando así como la propuesta que expone el Ing. Alonso Alvarado en su oficio DIP DT GPC 035 2021 y se le da participación al Concejo Municipal como órgano pluralista y representativo del Cantón, se propone se valore la adopción del siguiente acuerdo:

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 308-2014 CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS REFORMAS QUE CONSTAN EN EL AL ACTA DE LAS SESIONES NÚMERO 388-2015 DEL 2 DE FEBRERO DE 2015 Y NÚMERO 472-2016 CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 DADA LA IMPOSIBILIDAD OUE HA HABIDO DURANTE EL AÑO 2021 DE REALIZAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA, CAPACITACIÓN, TALLERES PARTICIPATIVOS, ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO ASAMBLEAS DE CONCEJOS DE DISTRITO AMPLIADOS, DADAS LAS RESTRICCIONES SANITARIAS IMPUESTAS EN EL PAÍS A PARTIR DE LA AFECTACIÓN POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19, TODA VEZ QUE ESAS LIMITACIONES DE ORDEN PÚBLICO OBLIGAN A MANTENER UNA DISTANCIA DE AL MENOS 1.80 METROS ENTRE CADA PERSONA CUANDO SE REÚNEN EN ALGÚN LUGAR, CON LO CUAL, SE VUELVE IMPOSIBLE QUE LAS COMUNIDADES REALICEN SUS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O QUE LOS CONCEJOS DE DISTRITO HAGAN ASAMBLEAS DE CONCEJO AMPLIADO, RESPETANDO DICHO DISTANCIAMIENTO, PRIMANDO EL RESGUARDO DE LA SALUD PÚBLICA COMO ELEMENTO PRIMORDIAL DEL ORDEN PÚBLICO Y EL BIENESTAR SOCIAL HA OBLIGADO A QUE SE RESTRINJA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS EN ARAS DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19, DE

LO CUAL NO ESCAPA LA INELUDIBLE RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS EN LOS INFORMES TÉCNICOS DIP-DT-GPC-035-2021 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS Y EL INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL REFERENCIA SCM-709-2021 ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO CONCEJOS DE DISTRITO 2022, SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (Y SUS REFORMAS) ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DURANTE EL AÑO 2022, DEJANDO SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE TODAS LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN (ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ETAPA DE CONVOCATORIA Y CAPACITACIÓN, ETAPA DE ASAMBLEA DE ASOCIACIONES, ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN, ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL CONCEJO DE DISTRITO).

EN SU LUGAR, SE APRUEBA COMO PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022 LO SIGUIENTE:

- PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO SE ASIGNARÁ DURANTE EL AÑO 2022 UN MONTO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022 CUYO MONTO SERÁ CALCULADO SOBRE EL 23% DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL AÑO 2021.
- 2. DEL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO, EL 60% SERÁ PROPUESTO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNAL DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN DINADECO, CUYA PRIORIDAD SERÁ ANALIZADA EN SESIÓN DEL CONCEJO DE DISTRITO.
- 3. EL 10% DEL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO SERÁ ORIENTADO A PROYECTOS PRESENTADOS POR ESCUELAS Y COLEGIOS DEL CANTÓN, CUYA PRIORIDAD SERÁ ANALIZADA EN SESIÓN DEL CONCEJO DE DISTRITO.
- 4. DEL 30 % RESTANTE QUE SE ASIGNE EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO, EL 15 % SERÁ RESERVADO A EMERGENCIAS CANTONALES Y EL 85% SERÁ ASIGNADO POR EL CONCEJO DE DISTRITO EN PROYECTOS DE INTERÉS DISTRITAL O EN PROYECTOS QUE HAYAN QUEDADO FUERA DE LA PRIORIZACIÓN.
- 5. TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJOS DE DISTRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DE PROYECTOS.
- 6. PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR MEDIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA CADA DISTRITO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ÍNDICES DE DESARROLLO, CANTIDAD DE HABITANTES Y EXTENSIÓN TERRITORIAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.
- 7. PARA CALCULAR EL PORCENTAJE A DISTRIBUIR SE EXCLUIRÁ AL DISTRITO DE VARA BLANCA, ESTO DEBIDO A QUE LOS PARÁMETROS DE POBLACIÓN, TERRITORIO E ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL DIFIEREN ABRUPTAMENTE A LOS DEL RESTO DE LOS DISTRITOS DEL CANTÓN, POR LO QUE SE LE ASIGNARÁ UN PORCENTAJE FIJO DEL 5% DEL MONTO A DISTRIBUIR.
- 8. PARA EL CÁLCULO DE LOS RESTANTES DISTRITOS SE ASIGNARÁN LOS SIGUIENTES PESOS



NÚMERO DE HABITANTES65%EXTENSIÓN TERRITORIAL5%INDICE DE DESARROLLO SOCIAL30%

- 9. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES PESOS SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE CADA DISTRITO DENTRO DE ESTE PESO.
- 10. PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EL CONCEJO DE DISTRITO DEBERÁ VALORAR EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE A ALCANZAR EL RESULTADO DESEADO POR LA COMUNIDAD, EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE A PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ACCESIBILIDAD Y EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE AL DESARROLLO INCLUSIVO DEL DISTRITO.
- 11. LOS CONCEJOS DE DISTRITO COORDINARÁN CON LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO, ASOCIACIONES ESPECÍFICAS (AMBAS INSCRITAS ANTE DINADECO), CON LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, CEN CINAI Y FUNDACIONES LA ASIGNACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 57 INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
- 12. LOS CONCEJOS DE DISTRITO VERIFICARÁN CON EL ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS QUE LOS EVENTUALES BENEFICIARIOS CUENTEN CON LA DECLARATORIA DE IDONEIDAD, QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN LAS LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES DE MODO QUE NO PODRÁN PARTICIPAR QUIENES TENGAN LIQUIDACIONES PENDIENTES AL 15 DE JUNIO DE 2021 Y QUE LOS PERFILES PRESENTADOS COMO PROPUESTAS CUMPLAN CON EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA UNIDAD A CARGO DE LA GESTIÓN DE PARTIDAS. ADEMÁS, ESA UNIDAD EMITIRÁ UN INFORME EN EL CUAL INDICARÁ CUÁLES SON TÉCNICAMENTE VIABLES Y CON FUNDAMENTO DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- 13. EL CONCEJO DE DISTRITO REALIZARÁ UNA REUNIÓN EN LA QUE SOMETERÁ A VOTACIÓN LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y REMITIRÁ UN INFORME DE LOS RESULTADOS AL CONCEJO MUNICIPAL ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 INCISO C) DEL CÓDIGO MUNICIPAL. EN ESTE INFORME SE INDICARÁ CUÁLES PROYECTOS FUERON APROBADOS Y EL MONTO DE CADA UNO, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PROYECTOS DENEGADOS Y LOS MOTIVOS PARA DICHA DENEGATORIA.

Atentamente,

Priscila Quirós Muñoz - Asesora Jurídica Concejo Municipal

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: SE APRUEBA PARA EL AÑO 2022, LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 308-2014 CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS REFORMAS QUE CONSTAN EN EL AL ACTA DE LAS SESIONES NÚMERO 388-2015 DEL 2 DE FEBRERO DE 2015 Y NÚMERO 472-2016 CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 DADA LA IMPOSIBILIDAD QUE HA HABIDO DURANTE EL AÑO 2021 DE REALIZAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA, CAPACITACIÓN, TALLERES PARTICIPATIVOS, ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO ASAMBLEAS DE CONCEJOS DE DISTRITO AMPLIADOS, DADAS LAS RESTRICCIONES SANITARIAS IMPUESTAS EN EL PAÍS A PARTIR DE LA AFECTACIÓN POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19, TODA VEZ QUE ESAS LIMITACIONES DE ORDEN PÚBLICO OBLIGAN A MANTENER UNA DISTANCIA DE AL MENOS 1.80 METROS ENTRE CADA PERSONA CUANDO SE REÚNEN EN ALGÚN LUGAR, CON LO CUAL, SE VUELVE

IMPOSIBLE QUE LAS COMUNIDADES REALICEN SUS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O QUE LOS CONCEJOS DE DISTRITO HAGAN ASAMBLEAS DE CONCEJO AMPLIADO, RESPETANDO DICHO DISTANCIAMIENTO, PRIMANDO EL RESGUARDO DE LA SALUD PÚBLICA COMO ELEMENTO PRIMORDIAL DEL ORDEN PÚBLICO Y EL BIENESTAR SOCIAL HA OBLIGADO A QUE SE RESTRINJA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS EN ARAS DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19, DE LO CUAL NO ESCAPA LA INELUDIBLE RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS EN LOS INFORMES TÉCNICOS DIP-DT-GPC-035-2021 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS Y EL INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL REFERENCIA SCM-709-2021 ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO CONCEJOS DE DISTRITO 2022, SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (Y SUS REFORMAS) ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DURANTE EL AÑO 2022, DEJANDO SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE TODAS LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN (ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ETAPA DE CONVOCATORIA Y CAPACITACIÓN, ETAPA DE ASAMBLEA DE ASOCIACIONES, ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN, ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL CONCEJO DE DISTRITO).

EN SU LUGAR, SE APRUEBA COMO PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022 LO SIGUIENTE:

- A. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO SE ASIGNARÁ DURANTE EL AÑO 2022 UN MONTO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022 CUYO MONTO SERÁ CALCULADO SOBRE EL 23% DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL AÑO 2021.
- B. DEL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO, EL 60% SERÁ PROPUESTO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNAL DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN DINADECO, CUYA PRIORIDAD SERÁ ANALIZADA EN SESIÓN DEL CONCEJO DE DISTRITO.
- C. EL 10% DEL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO SERÁ ORIENTADO A PROYECTOS PRESENTADOS POR ESCUELAS Y COLEGIOS DEL CANTÓN, CUYA PRIORIDAD SERÁ ANALIZADA EN SESIÓN DEL CONCEJO DE DISTRITO.
- D. DEL 30 % RESTANTE QUE SE ASIGNE EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO, EL 15 % SERÁ RESERVADO A EMERGENCIAS CANTONALES Y EL 85% SERÁ ASIGNADO POR EL CONCEJO DE DISTRITO EN PROYECTOS DE INTERÉS DISTRITAL O EN PROYECTOS QUE HAYAN QUEDADO FUERA DE LA PRIORIZACIÓN.
- E. TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJOS DE DISTRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DE PROYECTOS.
- F. PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR MEDIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA CADA DISTRITO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ÍNDICES DE DESARROLLO, CANTIDAD DE HABITANTES Y EXTENSIÓN TERRITORIAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.



- G. PARA CALCULAR EL PORCENTAJE A DISTRIBUIR SE EXCLUIRÁ AL DISTRITO DE VARA BLANCA, ESTO DEBIDO A QUE LOS PARÁMETROS DE POBLACIÓN, TERRITORIO E ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL DIFIEREN ABRUPTAMENTE A LOS DEL RESTO DE LOS DISTRITOS DEL CANTÓN, POR LO QUE SE LE ASIGNARÁ UN PORCENTAJE FIJO DEL 5% DEL MONTO A DISTRIBUIR.
- H. PARA EL CÁLCULO DE LOS RESTANTES DISTRITOS SE ASIGNARÁN LOS SIGUIENTES PESOS NÚMERO DE HABITANTES 65%
 EXTENSIÓN TERRITORIAL 5%
 INDICE DE DESARROLLO SOCIAL 30%
- I. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES PESOS SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE CADA DISTRITO DENTRO DE ESTE PESO.
- J. PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EL CONCEJO DE DISTRITO DEBERÁ VALORAR EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE A ALCANZAR EL RESULTADO DESEADO POR LA COMUNIDAD, EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE A PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ACCESIBILIDAD Y EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE AL DESARROLLO INCLUSIVO DEL DISTRITO.
- K. LOS CONCEJOS DE DISTRITO COORDINARÁN CON LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO, ASOCIACIONES ESPECÍFICAS (AMBAS INSCRITAS ANTE DINADECO), CON LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, CEN CINAI Y FUNDACIONES LA ASIGNACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 57 INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
- L. LOS CONCEJOS DE DISTRITO VERIFICARÁN CON EL ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS QUE LOS EVENTUALES BENEFICIARIOS CUENTEN CON LA DECLARATORIA DE IDONEIDAD, QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN LAS LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES DE MODO QUE NO PODRÁN PARTICIPAR QUIENES TENGAN LIQUIDACIONES PENDIENTES AL 15 DE JUNIO DE 2021 Y QUE LOS PERFILES PRESENTADOS COMO PROPUESTAS CUMPLAN CON EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA UNIDAD A CARGO DE LA GESTIÓN DE PARTIDAS. ADEMÁS, ESA UNIDAD EMITIRÁ UN INFORME EN EL CUAL INDICARÁ CUÁLES SON TÉCNICAMENTE VIABLES Y CON FUNDAMENTO DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- M. EL CONCEJO DE DISTRITO REALIZARÁ UNA REUNIÓN EN LA QUE SOMETERÁ A VOTACIÓN LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y REMITIRÁ UN INFORME DE LOS RESULTADOS AL CONCEJO MUNICIPAL ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 INCISO C) DEL CÓDIGO MUNICIPAL. EN ESTE INFORME SE INDICARÁ CUÁLES PROYECTOS FUERON APROBADOS Y EL MONTO DE CADA UNO, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PROYECTOS DENEGADOS Y LOS MOTIVOS PARA DICHA DENEGATORIA.
- N. APROBAR LA DISTRIBUCIÓN POR LA SOLITICUD ENVIADA, POR UN MONTO DE 606.050.000 Y LA DISTRIBUCION PORCENTUAL POR DISTRITO COMO SE INDICA:

Distrito	Total	Distribución %
Heredia	© 83 781 251,67	13,82%
Mercedes	© 108 618 526,69	17,92%
San Francisco	© 227 500 596,09	37,54%
Ulloa	© 155 847 125,55	25,72%
Vara Blanca	# 30 302 500,00	5,00%
TOTAL	# 606 050 000,00	100,00%

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

ACUERDO 3.

ANALIZADO EL INFORME NO. 040-2021 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

APROBAR PARA EL AÑO 2022, LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 308-2014 CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS REFORMAS QUE CONSTAN EN EL AL ACTA DE LAS SESIONES NÚMERO 388-2015 DEL 2 DE FEBRERO DE 2015 Y NÚMERO 472-2016 CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2016 DADA LA IMPOSIBILIDAD QUE HA HABIDO DURANTE EL AÑO 2021 DE REALIZAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA, CAPACITACIÓN, TALLERES PARTICIPATIVOS, ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO ASAMBLEAS DE CONCEJOS DE DISTRITO AMPLIADOS, DADAS LAS RESTRICCIONES SANITARIAS IMPUESTAS EN EL PAÍS A PARTIR DE LA AFECTACIÓN POR LA PANDEMIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19, TODA VEZ QUE ESAS LIMITACIONES DE ORDEN PÚBLICO OBLIGAN A MANTENER UNA DISTANCIA DE AL MENOS 1.80 METROS ENTRE CADA PERSONA CUANDO SE REÚNEN EN ALGÚN LUGAR, CON LO CUAL, SE VUELVE IMPOSIBLE QUE LAS COMUNIDADES REALICEN SUS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O QUE LOS CONCEJOS DE DISTRITO HAGAN ASAMBLEAS DE CONCEJO AMPLIADO, RESPETANDO DICHO DISTANCIAMIENTO, PRIMANDO EL RESGUARDO DE LA SALUD PÚBLICA COMO ELEMENTO PRIMORDIAL DEL ORDEN PÚBLICO Y EL BIENESTAR SOCIAL HA OBLIGADO A QUE SE RESTRINJA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS EN ARAS DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19, DE LO CUAL NO ESCAPA LA INELUDIBLE RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS EN LOS INFORMES TÉCNICOS DIP-DT-GPC-035-2021 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS Y EL INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL REFERENCIA SCM-709-2021 ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO CONCEJOS DE DISTRITO 2022, SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (Y SUS REFORMAS) ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DURANTE EL AÑO 2022, DEJANDO SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE TODAS LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN (ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ETAPA DE CONVOCATORIA Y CAPACITACIÓN, ETAPA DE ASAMBLEA DE ASOCIACIONES, ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN, ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL CONCEJO DE DISTRITO).

EN SU LUGAR, SE APRUEBA COMO PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022 LO SIGUIENTE:

A. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO SE ASIGNARÁ DURANTE EL AÑO 2022 UN MONTO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2022



CUYO MONTO SERÁ CALCULADO SOBRE EL 23% DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL AÑO 2021.

- B. DEL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO, EL 60% SERÁ PROPUESTO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNAL DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN DINADECO, CUYA PRIORIDAD SERÁ ANALIZADA EN SESIÓN DEL CONCEJO DE DISTRITO.
- C. EL 10% DEL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO SERÁ ORIENTADO A PROYECTOS PRESENTADOS POR ESCUELAS Y COLEGIOS DEL CANTÓN, CUYA PRIORIDAD SERÁ ANALIZADA EN SESIÓN DEL CONCEJO DE DISTRITO.
- D. DEL 30 % RESTANTE QUE SE ASIGNE EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO, EL 15 % SERÁ RESERVADO A EMERGENCIAS CANTONALES Y EL 85% SERÁ ASIGNADO POR EL CONCEJO DE DISTRITO EN PROYECTOS DE INTERÉS DISTRITAL O EN PROYECTOS QUE HAYAN QUEDADO FUERA DE LA PRIORIZACIÓN.
- E. TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJOS DE DISTRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DE PROYECTOS.
- F. PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR MEDIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA CADA DISTRITO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ÍNDICES DE DESARROLLO, CANTIDAD DE HABITANTES Y EXTENSIÓN TERRITORIAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.
- G. PARA CALCULAR EL PORCENTAJE A DISTRIBUIR SE EXCLUIRÁ AL DISTRITO DE VARA BLANCA, ESTO DEBIDO A QUE LOS PARÁMETROS DE POBLACIÓN, TERRITORIO E ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL DIFIEREN ABRUPTAMENTE A LOS DEL RESTO DE LOS DISTRITOS DEL CANTÓN, POR LO QUE SE LE ASIGNARÁ UN PORCENTAJE FIJO DEL 5% DEL MONTO A DISTRIBUIR.
- H. PARA EL CÁLCULO DE LOS RESTANTES DISTRITOS SE ASIGNARÁN LOS SIGUIENTES PESOS NÚMERO DE HABITANTES 65%
 EXTENSIÓN TERRITORIAL 5%
 INDICE DE DESARROLLO SOCIAL 30%
- I. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES PESOS SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE CADA DISTRITO DENTRO DE ESTE PESO.
- J. PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EL CONCEJO DE DISTRITO DEBERÁ VALORAR EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE A ALCANZAR EL RESULTADO DESEADO POR LA COMUNIDAD, EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE A PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ACCESIBILIDAD Y EL GRADO EN QUE EL PROYECTO CONTRIBUYE AL DESARROLLO INCLUSIVO DEL DISTRITO.
- K. LOS CONCEJOS DE DISTRITO COORDINARÁN CON LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO, ASOCIACIONES ESPECÍFICAS (AMBAS INSCRITAS ANTE DINADECO), CON LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, CEN CINAI Y FUNDACIONES LA ASIGNACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 57 INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
- L. LOS CONCEJOS DE DISTRITO VERIFICARÁN CON EL ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS QUE LOS EVENTUALES BENEFICIARIOS CUENTEN CON LA DECLARATORIA DE IDONEIDAD, QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN LAS LIQUIDACIONES DE



AÑOS ANTERIORES DE MODO QUE NO PODRÁN PARTICIPAR QUIENES TENGAN LIQUIDACIONES PENDIENTES AL 15 DE JUNIO DE 2021 Y QUE LOS PERFILES PRESENTADOS COMO PROPUESTAS CUMPLAN CON EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA UNIDAD A CARGO DE LA GESTIÓN DE PARTIDAS. ADEMÁS, ESA UNIDAD EMITIRÁ UN INFORME EN EL CUAL INDICARÁ CUÁLES SON TÉCNICAMENTE VIABLES Y CON FUNDAMENTO DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

- M. EL CONCEJO DE DISTRITO REALIZARÁ UNA REUNIÓN EN LA QUE SOMETERÁ A VOTACIÓN LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y REMITIRÁ UN INFORME DE LOS RESULTADOS AL CONCEJO MUNICIPAL ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 INCISO C) DEL CÓDIGO MUNICIPAL. EN ESTE INFORME SE INDICARÁ CUÁLES PROYECTOS FUERON APROBADOS Y EL MONTO DE CADA UNO, ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PROYECTOS DENEGADOS Y LOS MOTIVOS PARA DICHA DENEGATORIA.
- N. APROBAR LA DISTRIBUCIÓN POR LA SOLITICUD ENVIADA, POR UN MONTO DE 606.050.000 Y LA DISTRIBUCION PORCENTUAL POR DISTRITO COMO SE INDICA:

Distrito	Total	Distribución %
Heredia	© 83 781 251,67	13,82%
Mercedes	© 108 618 526,69	17,92%
San Francisco	# 227 500 596,09	37,54%
Ulloa	# 155 847 125,55	25,72%
Vara Blanca	# 30 302 500,00	5,00%
TOTAL	© 606 050 000,00	100,00%

^{**} ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Atentamente,

FLORY ALVAREZ Firmado digitalmente por FLORY ALVAREZ RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.08.18 12:00:20 -06'00'

MSc. Flory Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal de Heredia

falvarez@heredia.go.cr

mbo

C. Concejos de Distrito